

LINEAMIENTOS DE POLÍTICA MONETARIA 1ER. SEMESTRE DE 2009

Se constituyó el Directorio previa verificación del quórum de Ley. No concurrió un miembro del Directorio por causa justificada. Se acordó:

El Banco Central de Venezuela, en cumplimiento del artículo 32 de la Ley que lo rige, el cual establece que su Directorio debe aprobar los lineamientos que orientarán la política monetaria de cada semestre, decidió aprobar, el 29 de enero de 2009, los lineamientos generales de política monetaria para el primer semestre del año, en los siguientes términos: "Dada la incertidumbre derivada de la profunda crisis que experimenta el sistema financiero internacional y sus posibles impactos en la economía venezolana, el Instituto mantendrá un seguimiento permanente de un conjunto amplio de indicadores (petroleros, monetarios, fiscales, cambiarios, de precios, de ingresos, actividad económica y sociales). Asimismo, el Banco Central de Venezuela adecuará los niveles de liquidez del sistema bancario a fin de mantener el correcto funcionamiento de los sistemas de pago, estimulará el crédito a los sectores productivos y adoptará las medidas que considere convenientes para el sostenimiento de la actividad económica de manera coordinada con el Ejecutivo Nacional. Finalmente, se mantendrán los esfuerzos para fortalecer la coordinación entre las diferentes instancias públicas responsables de la estabilidad del sistema financiero y de la continuidad de los pagos internacionales".